



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

780-2022

Los Olivos, 03 de noviembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 179-2022-MDLOGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 157-2022-SGPMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Informe N° 217-2022-GPP/MDLO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, proveído N°2276-2022 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobiernos Local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Informe N° 179-2022-MDLOGAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica expresa en su numeral 3.1. : “ El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 define en su artículo segundo a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces como la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas teniendo, entre otras funciones generales, las de recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción y trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, si correspondiera; participando y conduciendo además el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad.”. En su numeral 3.2. dice: “(...) conforme a una interpretación concordada del numeral 2.4 del citado artículo y de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, las entidades no están obligas a crear un órgano o unidad orgánica para el cumplimiento de las funciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional, siendo que, en tal caso, esta responsabilidad recae en la máxima autoridad administrativa de la entidad.”;

Que, por otro lado, en su numeral 2.3. señala: “(...) la Secretaría de Integridad Pública ha establecido a través de su Directiva N° 001-2019-PCM/SIP la figura del Oficial de Integridad dentro de las unidades de organización que ejercen la función de integridad, teniendo por función principal el impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece, precisando que cuando la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar las funciones a la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este, o a la Oficina de Recursos Humanos, sin que ello implique la delegación de responsabilidad;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

780-2022

en una entidad, las cuales serán aplicables en función a la estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad, todo ello bajo el marco de los lineamientos de Organización del Estado; entre dichas opciones se hallan la creación de la Oficina de Integridad Institucional, la conformación de una unidad funcional o de un grupo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa y la delegación de tales funciones o a un servidor civil perteneciente al citado despacho o a la Oficina de Recursos Humanos”;

Que, del numeral 3.5. se verifica: “Conforme ha sido ya explicado en nuestro Informe N° 165-2022/MDLO/GAJ, a través de la Ley N° 31433 se modificaron diversos artículos a la Ley Orgánica de Municipalidades, incorporándose para el alcalde la atribución de proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del “secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario” y del “coordinador de la unidad funcional de integridad institucional” y la del concejo de designarlos.”;

Que, del mismo modo en su numeral 3.6 acota: “De acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior bajo ciertos requisitos, la cual no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior suyo, formalizándose mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Acota dichos lineamientos que tales unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. Asimismo, la responsabilidad por las funciones recae en el jefe o el que haga sus veces en dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la que corresponda al coordinador de la unidad funcional;

Que, acorde a los fundamentos de hecho y derecho la Gerencia de Asesoría Jurídica en su opinión ampliatoria del Informe N° 165-2022-MDLO/GAJ señala: “(...) 4.1 Corresponde la remisión tanto de los presentes actuados como de los iniciados con Informe N° 175-2022-MDLO/GRRHH/EE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para las acciones tendientes a la conformación de una unidad funcional de integridad institucional en la municipalidad y a la determinación de las remuneraciones que serán percibidas por el coordinador de la unidad funcional de integridad institucional y por el secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, acorde a lo descrito en los numerales 3.6, 3.8 y 3.12 del presente informe.”;

Que, con Informe N° 217-2022-GPP/MDLO la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe N° 157-2022-SGPMGP-GPP/MDLO de la Subgerencia Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública en relación a la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, en el que se propone seguir los siguientes Lineamientos de Organización del Estado



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

780-2022

expresa: (...)” *La Unidad Funcional de Integridad Institucional constituye un equipo de trabajo al interior de la Alcaldía que es responsable de impulsar la implementación del modelo de integridad pública y de articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad. Depende jerárquicamente de la Alcaldía. Está a cargo de un coordinador responsable, con la denominación de Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, quien es propuesto por el alcalde y designado por el concejo municipal. (...)*”:

Que, asimismo, en cuanto a funciones generales señala que a dicha unidad le corresponde: ((...)” *a. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción., b Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como su cumplimiento. c. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad. d. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, bajo responsabilidad., e. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflictos de intereses. f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción. g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción. h. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda, bajo responsabilidad. i. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo, bajo responsabilidad. J. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. K. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento. L. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda, bajo responsabilidad. M. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncia y medidas de protección existentes en a la entidad y otros aspectos de políticas de integridad. n. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional; y, otras derivadas de las normas de la materia que sean dispuestas. (...)*;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

780-2022

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, acorde a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la Unidad Funcional aludida en el artículo precedente se conforma al interior del despacho de alcaldía, y está a cargo de un **COORDINADOR** dependiente del citado despacho.

ARTÍCULO TERCERO. – La **UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- b. Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como su cumplimiento.
- c. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad.
- d. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento, bajo responsabilidad.
- e. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflictos de intereses.
- f. Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- g. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
- h. Recibir, evaluar, derivar, realizar el seguimiento y sistematización de denuncias sobre actos de corrupción, asegurando la reserva de información cuando corresponda, bajo responsabilidad.
- i. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

780-2022

correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo, bajo responsabilidad.

- j. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- k. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- l. Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda, bajo responsabilidad.
- m. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncia y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
- n. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
- o. Otras dispuestas en las normas que regulan la materia.



ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA, SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** y a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su estricta competencia funcional; además de la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE